

Referencia:	2019/00003804B
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a seis de junio de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., D. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 30-5-19.

2.- AUTORIZAR A DÑA. BEATRIZ PALAU FERRE, LA REALIZACIÓN DEL CURSO "LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO", DE 15 HORAS DE DURACIÓN, QUE SE IMPARTIRÁ LOS DÍAS 3, 5 Y 7 DE JUNIO, SIN DIETAS NI DESPLAZAMIENTOS. (3656R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Vista la solicitud de Dña. Beatriz Palau Ferre, funcionaria de esta Corporación, sobre asistencia al curso "La nueva Ley de Contratos del Sector Público" perteneciente al Plan de Formación de Diputación de Castellón 2019

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Autorizar a Dña. Beatriz Palau Ferre, la realización del curso “La nueva Ley de Contratos del Sector Público”, de 15 horas de duración, que se impartirá los días 3, 5 y 7 de junio, sin dietas ni desplazamientos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- AUTORIZAR Y DISPONER LA ANULACIÓN DEL GASTO APROBADO EN LA JGL DEL 23/05/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE 106 LIBROS PARA INCREMENTAR EL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE LAS FACTURAS APORTADAS NO SE HAN APLICADO AL IMPORTE RESERVADO, ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS, DE 21,15 €.; NOMBRE FISCAL DEL PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES PEDAGÓGICAS 2006, S.L.U. ;IMPORTE TOTAL DEL GASTO 1305,02€ (398K).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesitó formalizar un contrato menor cuyo objeto fue la compra de 106 libros para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal.
- 3.- El gasto era necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjuntó el presupuesto para la realización del gasto.
- 5.- En la JGL del 7 de febrero de 2019 se autorizó la disposición del gasto presentado.
- 6.- En la JGL del 23 de mayo de 2019 se autorizó y dispuso la anulación del gasto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): artículos 63 y 118, y Disposición Adicional 3ª.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Modificar el importe a anular del ADRC n.º 1266 de fecha 14/02/2019 por error, aprobada esta anulación en JGL del 23/05/3019.

2.- Autorizar y disponer la anulación del gasto siguiente:

Anulación del gasto aprobado en la JGL del 23/05/2019 para la adquisición de 106 libros para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal, ya que las facturas aportadas no se han aplicado al importe reservado, únicamente una de ellas, de 21,15 €.



Nombre fiscal del proveedor: Distribuciones Pedagógicas 2006, S.L.U.

NIF o CIF del proveedor: B97669808

Importe total del gasto:

Base imponible: -1254,83€

IVA: -50,19€

Total gasto: -1305,02€

Aplicación presupuestaria: 332/22001

Plazo previsto: un día

3.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

4.- Comunicar el acuerdo al departamento de Intervención para liberar el crédito retenido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019, IMPORTE TOTAL: 1200€, PAGOS: 900€ A [REDACTED], 300€ A LA PARROQUIA DE STA. MARÍA DE PENÍSCOLA [REDACTED] (1616P).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 15/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019

- Importe total: 1200€

- Pagos:

- 900€ a [REDACTED]
 - 300€ a la Parroquia de Sta. María de Peñíscola con [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/433 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS, CONCEDIDA A [REDACTED]: [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019, IMPORTE TOTAL: 450€, PAGO DE 450€ A [REDACTED]

(2531A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.



Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 24/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de suministros energéticos, concedida a [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019
- Importe total: 450€
- Pago de 450€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería. La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/433 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]: [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019, IMPORTE TOTAL: 400€, PAGO ÚNICO DE 400€ A [REDACTED]

██████████ Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 15/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a ██████████

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019
- Importe total: 400€
- Pago único de 400€ a ██████████
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/434 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019, IMPORTE TOTAL: 600€, PAGO ÚNICO DE 600€ A [REDACTED]

(1576Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 23/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019

- Importe total: 600€

- Pago único de 600€ a [REDACTED]:

- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/436 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]

[REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019, IMPORTE TOTAL: 900€, PAGO DE 900€ A [REDACTED]

[REDACTED] (2207R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 15/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019
- Importe total: 900€
- Pago de 900€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería. La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/432 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 900€, PAGOS: 900€ A [REDACTED] (1572X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 07/05/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 900€
- Pagos: 900€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/435 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]

[REDACTED] APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019, IMPORTE TOTAL: 750€, PAGO A [REDACTED] (2058J).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.



Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 09/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019
- Importe total: 750€
- Pago a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/431 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019,

IMPORTE TOTAL: 600€, PAGO DE 600€ A [REDACTED] (2703Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 25/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019
- Importe total: 600€
- Pago de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/439 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 16/05/2019, IMPORTE TOTAL: 660€, PAGO DE 660€ A [REDACTED]

(1878V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 23/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 16/05/2019
- Importe total: 660€
- Pago de 660€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería. La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/438 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 1 DE 15-05-2019, DEL PROVEEDOR DOLORES PILAR SERRAT CASTELL, POR IMPORTE DE 3.446,95€ EN CONCEPTO DE ALQUILER DE FINCA EN PEÑÍSCOLA EN EL POLÍGONO 6 PARCELA 75 REFERENCIA CATASTRAL 02441C3BE8704S0000LB, POR CONTENER UN ERROR EN EL IMPORTE FACTURADO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE ALQUILER (3726W).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

Propuesta de resolución

Devolución de la factura número 1 de 15-05-2019, del proveedor DOLORES PILAR SERRAT CASTELL, por importe de 3.446,95€ en concepto de *alquiler de finca en Peñíscola en el polígono 6 parcela 75 referencia catastral 02441C3BE8704S0000LB*, por contener un error en el importe facturado, según se desprende del contrato de alquiler.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/442 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 2007960 DE 05/04/2019, DEL PROVEEDOR ORACLE IBÉRICA, SRL, POR IMPORTE DE 1.997,61€ Y CON EL CONCEPTO 2 SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT – 24-MAR-2019 : 23-MAR-2020, POR RECHAZO DEL TÉCNICO RESPONSABLE: ERROR EN EL IMPORTE. (3728G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

Propuesta de resolución

Devolución de la factura número 2007960 de 05/04/2019, del proveedor ORACLE IBÉRICA, SRL, por importe de 1.997,61€ y con el concepto 2 *Software Update License & Support – 24-mar-2019 : 23-mar-2020*, por rechazo del técnico responsable: *Error en el importe*.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/447 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS NÚMERO IN90592 Y IN90593 DE 08-01-2019 DEL PROVEEDOR CONSEJO GENERAL COSITAL POR IMPORTE DE 60,00€ Y 120,00€ Y CONCEPTO SUSCRIPCIÓN COSITALNETWORK ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019 Y SUSCRIPCIÓN COSITALNETWORK ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019 DTO 50% A ENTIDAD MULTIUSUARIA, POR DUPLICIDAD DE LAS FACTURAS CON LAS PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA FACE EL DÍA 9 DE ENERO DE 2019 CON EL MISMO NÚMERO Y CON LOS REGISTROS 201901344608 Y 201901344610 RESPECTIVAMENTE. (3749W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante

Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de las facturas número IN90592 y IN90593 de 08-01-2019 del proveedor CONSEJO GENERAL COSITAL por importe de 60,00€ y 120,00€ y concepto *Suscripción COSITALNETWORK enero 2019 a diciembre 2019 y Suscripción COSITALNETWORK enero 2019 a diciembre 2019 Dto 50% a Entidad Multiusuaria*, por duplicidad de las facturas con las presentadas por la plataforma FACe el día 9 de enero de 2019 con el mismo número y con los registros 201901344608 y 201901344610 respectivamente.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/446 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE JORGE AZUARA ROCA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A JUICIO PROCEDIMIENTO PO N.º 139/16 EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CASTELLÓN, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019, POR IMPORTE DE 43,26€ (3680W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Por parte del juzgado de lo contencioso administrativo, se cita a Jorge Azuara Roca, para que acuda como testigo perito, el día 27 de mayo de 2019 a las 10:00, en la Ciudad de la Justicia de Castellón.

EL juicio es contra el Ayuntamiento de Peñíscola y la parte demandante es la mercantil HERSOR,SA.

Aporta justificante de asistencia al juicio

Aporta tickets de autopista.

Aporta plano guía michelín indicando el recorrido realizado.

SOLICITO:

1. El pago del desplazamiento desde Peñíscola a Castellón, que asciende a la cantidad de 43,26€, desglosado en los siguientes conceptos:

Desplazamiento: $2 \times 74,90 \times 0,19 = 28,46€$

Autopista: $2 \times 7,40 = 14,80\text{€}$

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Jorge Azuara Roca, en concepto de transporte por asistencia a juicio procedimiento PO n.º 139/16 en la Ciudad de la Justicia de Castellón, el día 27 de mayo de 2019, por importe de 43,26€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/437 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.

Peñíscola, 6 de junio de 2019
La Secretaria Acctal.

Peñíscola, 6 de junio de 2019
El alcalde en funciones.

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá